# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1746 Orden de 5 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores en el marco PDR Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 552814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552814)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

#### Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes, ya sea en régimen de titularidad única o compartida o como miembro de una sociedad, que cumplan los requisitos del artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2019), modificada por la Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 289, 16/12/2019) y por la Orden de 9 de febrero de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 36, 13/02/2021).

#### Segundo. Objeto.

Por la presente Orden se convocan en 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores, enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

## Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

(BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2019), modificada por la Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 289, 16/12/2019) y por la Orden de 9 de febrero de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 36, 13/02/2021).

### Cuarto. Cuadro presupuestario.

La financiación de estas ayudas corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.02 de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Ejercicio 2021 Proyecto 46590 Cuantía 1.500.000

Ejercicio 2022 Proyecto 46590 Cuantía 3.200.000

Ejercicio 2023 Proyecto 46590 Cuantía 4.000.000

Ejercicio 2024 Proyecto 46590 Cuantía 500.000

Total 9.200.000,00

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 29 de abril de 2021.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 17 de Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

## Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

El plazo de presentación para la anualidad 2021 quedará fijado en la correspondiente Orden de Concesión.



Para las anualidades 2022, 2023 y 2024, el plazo se recoge en la siguiente tabla:

Anualidad de concesión 2022 Fecha de inicio 01-01-2022 Fecha de fin 01-06-2022

Año de concesión 2023 Fecha de inicio 01-01-2023 Fecha de fin 01-06-2023

Año de concesión 2024 Fecha de inicio 01-01-2024 Fecha de fin 01-06-20204

Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 28 de la Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

Murcia, 5 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

**BORM**